



CONARP

Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

CONCEPTO No. 039

FECHA : JULIO 8 DE 1999

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

1.1 SOLICITANTE

Nombre: VARELA S.A. - Jorge Jaeckel
Calidad: Apoderado especial de Varela S.A.
Pieza publicitaria: Comercial de televisión del producto BEISBOL con glicerina.
Fecha de presentación de la solicitud: Junio 16 de 1999
Pruebas presentadas: Las relacionadas en la solicitud.
Fecha de traslado: Junio 17 de 1999

1.2 DENUNCIADO

Nombre: CORREDOR MORA PRODUCTOS BEISBOL S.C.A.
Fecha de presentación de la respuesta: Junio 24 de 1999
Pruebas y anexos: Las indicadas en el memorial de respuesta.

2. NORMAS DEL CODIGO DE AUTORREGULACION PUBLICITARIA QUE SE CONSIDERAN VIOLADAS POR EL SOLICITANTE:

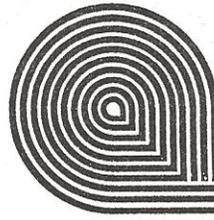
Conforme a los argumentos del solicitante, en la publicidad referida se incurriría, a su juicio, en violación de los artículos 7, 9, 13, 15, 16 y 18 del Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria. (CCAP).

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Corredor Mora Productos Beisbol SCA, produce y pauta la pieza publicitaria del producto BEISBOL, compuesta por un comercial de televisión con referencia "CHICLE".
- 3.2 Varela S.A., a través de apoderado objeta la pieza arriba identificada, alegando que viola los artículos 7, 9, 13, 15, 16 y 18 del CCAP.

NUEVOS TELEFONOS
611 20 10 - 611 32 50
CALLE 69 No. 9-54 - TELS. 217 8515 - 217 2249 - 249 8760 - FAX: 2117975 - SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

ASOMEDIOS DIRIVENTAS I.A.A. UCEP Calle 94A No. 11A-73
Tel. 511 32 50
Santafé de Bogotá D.C.



CONARP

Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

3.3 Corredor Mora Productos Beisbol S.C.A., se hace parte en la emisión del concepto solicitado a la CONARP, mediante la presentación de descargos y la consignación de la suma exigida de conformidad con el literal b del artículo octavo de la resolución 002 de 1998.

4. ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

4.1 SOLICITANTE: Estima el solicitante del concepto que constituye el OBJETO DE LA VIOLACION, lo expuesto en la solicitud de concepto de fecha 16 de junio de 1999, la cual se anexa y forma parte integrante del presente documento.

4.2 DESCARGOS DEL DENUNCIADO: El responsable de la creación publicitaria presenta descargos mediante documento del 24 de junio de 1999, el cual se anexa y forma parte integrante del presente documento.

5. EVALUACION DE LOS CARGOS Y DESCARGOS

Ahora bien, la evaluación de los cargos y descargos es como sigue : VARELA S.A., somete a consideración de la CONARP su inconformidad por la promesa hecha por BEISBOL, al afirmar que "BEISBOL contiene en su formulación glicerina que protege las manos de las usuarias, promesa que no es cierta, toda vez que le atribuye al producto anunciado, características y cualidades que no so ciertas ni comprobables, con lo cual se induce a error al consumidor." Ello en virtud de lo siguiente:

5.1 De acuerdo con estudios citados por el solicitante, se requiere, para que la glicerina produzca algún efecto como el anunciado, que ésta esté presente en el producto que con ella se elabora con un porcentaje mínimo de 10 %, y BEISBOL contiene un porcentaje equivalente al 3.6%.

5.2 El contenido de carbonato de sodio y el pH de la materia prima del producto en cuestión, hacen que BEISBOL, sea un producto abrasivo. Agrega el solicitante que BEISBOL contiene un 9.76% de carbonado de sodio lo que lo hace un producto irritante para la piel.

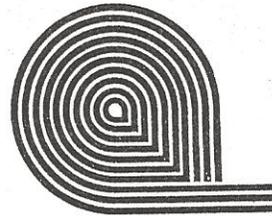
NUEVOS TELÉFONOS
611 20 10 - 611 32 50

CALLE 69 No. 9-54 - TELS. 217 8515 - 217 2249 - 249 8760 - FAX: 2117975 - SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

U.C.E.P.

Calle 94A No. 11A-73
Tel. 511 32 50

Santafé de Bogotá D.C.



CONARP

Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

5.3 El contenido de ácido sulfónico, el cual es del 12% en el producto BEISBOL, hace que el producto sea abrasivo y fuerte con las manos.

5.4 Concluye el solicitante, que el porcentaje de glicerina presente no alcanza a neutralizar los efectos irritantes de los químicos mencionados por lo que resulta falsa la promesa del anunciante.

6. CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Del examen de los análisis presentados por parte de los laboratorios I&D y del certificado expedido por el químico farmacéuta de Productos BEISBOL S.C.A., tiene la CONARP claridad en relación con lo siguiente:

6.1 Es claro, y así aparece argumentado y reconocido por las dos partes, que la glicerina tiene dentro de sus usos y habilidades la virtud de humectar, acondicionar y en consecuencia, proteger.

6.2 Tanto el carbonato de sodio, como el ácido sulfónico, son productos químicos, abrasivos y por lo tanto irritantes y agresivos con la piel.

6.3 Las pruebas de doctrina presentadas por VARELA al afirmar que el porcentaje de glicerina mínimo requerido para lograr los efectos deseables de la glicerina, aparecen hechas en relación con jabones de tipo cosmético y no para este tipo de productos.

6.4 De conformidad con lo certificado por el químico farmacéutico de Productos Beisbol, el producto BEISBOL CON GLICERINA, reduce el porcentaje tanto de ácido sulfónico como de carbonato de sodio y adiciona glicerina logrando con ello un producto menos abrasivo.

6.5 Del análisis comparativo de los distintos productos en esta categoría, se puede concluir que BEISBOL CON GLICERINA es el lavalozas con menor contenido de ingredientes abrasivos. (información tomada de prueba de laboratorio realizado por el Departamento de Analítica I&D, allegado por VARELA).

NUEVOS TELEFONOS
611 20 19 - 611 92 50

CALLE 69 No. 9-54 - TELS. 217 8515 - 217 2249 - 249 8760 - FAX: 2117975 - SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA

ASOMEDIOS DIRIVENTAS I.A.A. UCEP Calle 94A No. 11A-73
Tel. 511 32 50
Santafé de Bogotá D.C.

UCEP.



CONARP
Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

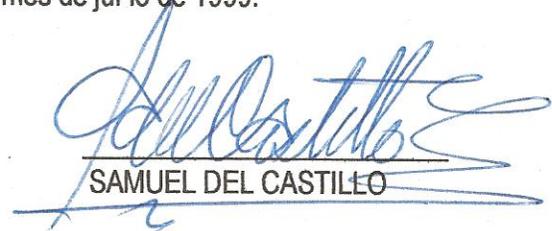
6.6 De lo dicho anteriormente, puede BEISBOL afirmar, en términos generales que su producto protege las manos.

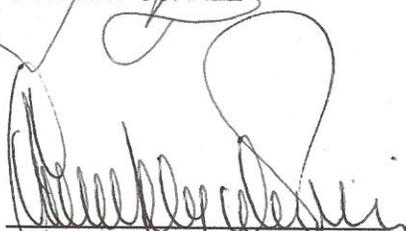
8. CONCEPTO

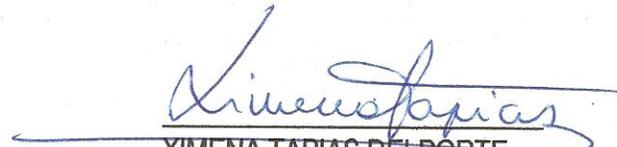
Con fundamento en las consideraciones expuestas, en concepto de la CONARP, la pieza publicitaria sometida a concepto no viola las disposiciones contenidas en los artículos 7, 9, 13, 15, 16 y 18 del Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de julio de 1999.


JARDANY SUÁREZ


SAMUEL DEL CASTILLO


CARLOS DELGADO PEREIRA


XIMENA TAPIAS DELPORTE

NUEVOS TELÉFONOS
611 20 19 - 611 32 50

CALLE 69 No. 9-54 - TELS. 217 8515 - 217 2249 - 249 8760 - FAX: 2117975 - SANTAFÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ASOMEDIOS DIRIVENTAS I.A.A. UCEP Calle 94A No. 11A-73
Tel. 511 32 50
Santafé de Bogotá D.C.

U.C.E.P.